

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benifaió

2026/02844 Anuncio del Ayuntamiento de Benifaió sobre la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027.

ANUNCIO

Se hace público el acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2026, que aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benifaió para el periodo 2026-2027 que se transcribe a continuación:

VER ANEXO

Benifaió, 4 de marzo de 2026.—El concejal de Hacienda, Urbanismo y Personal, Xavier Martínez Fontestad.



Ajuntament de Benifaíó



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1. CONSIDERACIONES GENERALES**
- 1.2. LEGISLACIÓN APLICABLE**
- 1.3. NATURALEZA JURÍDICA**
- 1.4. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL**
- 1.5. PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS**

2. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DEL PLAN ESTRATÉGICO

- 2.1. OBJETIVOS**
- 2.2. PRINCIPIOS**

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

4. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL GASTO Y PAGO

5. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

6. APROBACIÓN Y PUBLICIDAD

1. INTRODUCCIÓN

1.1. CONSIDERACIONES GENERALES

Dentro de las diferentes formas de acción administrativa se encuentra la denominada actividad de fomento. Esta actividad, se encuentra encaminada a proteger y promover aquellas actividades, establecimientos o riquezas debidos a los particulares y que satisfacen necesidades públicas o se estiman de utilidad general, sin hacer uso de la coacción y sin crear servicios públicos.

A tal efecto, la medida de fomento por relevancia se materializa a través de las subvenciones, siendo éstas una parte importante de la actividad financiera del sector público, con el objetivo de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Con ello, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene como objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

Es el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que tiene carácter básico, dispone que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Asimismo, la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, determina que tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuestos en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los planes estratégicos de



Ajuntament de Benifaió



subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

Esta Ley mejora en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencionable.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

El Ayuntamiento de Benifaió, por medio del presente Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2026 y 2027, establece las líneas básicas para facilitar la planificación, ejecución, evaluación y publicidad de las políticas a él encomendadas.

Además, el Ayuntamiento de Benifaió, dispone de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones, en el marco de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del artículo 4.c), así como artículo 25.2 de la misma. Manifestando así su voluntad de promover y apoyar a las asociaciones deportivas, festivas y vecinales del pueblo de Benifaió con el fin de fomentar el asociacionismo y colaborar económicamente con estas asociaciones en la financiación de actividades, siempre que se dirijan a su población y pueda participar cualquier vecino de Benifaió.

Por su parte, generalmente los planes estratégicos de subvenciones tendrán una duración de tres años. No obstante, podrán tener una duración diferente por razones que lo motiven, que deberán ser explicitadas en el propio plan, ocupando así se establezca por la normativa europea.

Asimismo, dicho plan será susceptible de modificación durante su vigencia, con la finalidad de adecuarse y comprometerse a las nuevas necesidades de los sectores beneficiarios de las ayudas públicas y con ello, a los criterios que fijen el gobierno municipal.

Los planes deberán aprobarse antes de comenzar el primer año de su publicación. Cada plan sucederá al precedente, sin que quede ningún período sin planificar.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones, cuyo articulado se transcribe a continuación.

1.2. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Benifaió.

1.3. NATURALEZA JURÍDICA

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.





Ajuntament de Benifaió

Serán objeto de planificación estratégica los procedimientos de concesión de las subvenciones contempladas en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de las demás entregas dinerarias sin contraprestación, avales y demás garantías, préstamos, aportaciones de financiación de riesgo, anticipos reembolsables y de más medidas de carácter financiero que supongan una ventaja económica a favor de sus beneficiarios y que se financien con cargo a fondos públicos.

La ley establece igualmente la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual. Es en el artículo 8 de la Ley 38/2003 donde se establece que los entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, plazos de consecución, costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Asimismo, este mismo artículo 8 de la citada Ley, fue modificado recientemente por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el cual establece que en caso de no incluirse una subvención en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones se deberá de motivar el por qué es necesario establecer la nueva subvención, y la forma que afecta a su cumplimiento.

Como elemento esencial de cierre de este proceso, la ley establece un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Su efectividad queda condicionada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias se acomodarán en cada momento a dichos objetivos. El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

1.4. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benifaió incluye tanto las subvenciones directas de carácter nominativo en sus diversas Áreas de Gobierno así como las concedidas por el procedimiento de concurrencia competitiva.

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benifaió se propone para los ejercicios 2026 y 2027, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2027.

1.5. PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Serán beneficiarias de las subvenciones contenidas en este Plan Estratégico de Subvenciones las personas, asociaciones o entidades a las que se les concedan para la realización de actividades dirigidas a la realización de un proyecto, acción, conducta o situación cuando ésta tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de competencia local.



Ajuntament de Benifaió



2. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DEL PLAN ESTRATÉGICO

2.1. OBJETIVOS

Como indica tanto la Ley 38/2003, General de Subvenciones como su Reglamento de Desarrollo, el objetivo es la regulación, con carácter general, del régimen que ha de aplicarse tanto a la concesión y justificación de las subvenciones otorgadas mediante adjudicación directa como en régimen de concurrencia competitiva por este Ayuntamiento.

2.2. PRINCIPIOS

Son principios generales de este Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en el ámbito de las subvenciones:

- a) Publicidad y transparencia, que garanticen la igualdad de información para el acceso a subvenciones y permita el control de la gestión de los fondos destinados a las políticas sociales.*
- b) Concurrencia, mediante la concreción de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención.*
- c) Objetividad, igualdad y no discriminación, por la que solo se establecen distintos medios de concesión previstos por la LGS.*
- d) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
- e) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, consistente en la optimización de los recursos públicos asignados a cada programa, sin que en ningún momento se puedan rebasar las limitaciones legales y/o presupuestarias establecidas.*

3. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, las subvenciones encuadradas en este Plan Estratégico serán otorgadas:

- a) En régimen de concurrencia competitiva, que se corresponde con aquél en el que la concesión de subvenciones se establece mediante un orden de prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.*
- b) Concesión directa, del que únicamente podrá hacerse uso en las subvenciones:*
 - Previstas nominativamente en los Presupuestos anuales del Ayuntamiento de Benifaió.*
 - Las que vengan impuestas por normas de rango legal, debiéndose tener en cuenta el procedimiento de adjudicación que establezca la norma de creación de las mismas.*
 - Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acredite la concurrencia de razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*



Ajuntament de Benifaió



Ambos procedimientos de concesión respetarán los principios indicados en el correspondiente Plan.

4. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL GASTO Y PAGO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y concordantes de la mencionada Ley 38/2003, con carácter previo a la aprobación de la convocatoria o, en su caso, a la concesión directa de la subvención, deberá procederse a la aprobación del gasto en los términos previstos en la normativa presupuestaria que resulte de aplicación.

El pago de la subvención se efectuará previa justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, mediante la acreditación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que fundamentó su otorgamiento, en los términos establecidos en las bases reguladoras y en la normativa aplicable.

No obstante, podrán realizarse pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, cuando constituyan financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La posibilidad de efectuar dichos pagos anticipados, así como el régimen de garantías exigible, en su caso, deberá preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

En el supuesto de contemplarse pagos anticipados, tanto las bases reguladoras, en el caso de subvenciones tramitadas en régimen de concurrencia competitiva, como el correspondiente convenio o instrumento jurídico que articule la concesión, en el supuesto de adjudicación directa, deberán establecer expresamente el plazo máximo para la presentación de la justificación correspondiente, el cual se computará desde la fecha de concesión de la subvención o desde la finalización de la actividad subvencionada, según proceda.

5. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

El presente Plan Estratégico del Ayuntamiento de Benifaió resulta de aplicación directa a todas las subvenciones concedidas anualmente por el Ayuntamiento mediante los siguientes procedimientos de concesión de subvenciones, con el fin de configurar un instrumento eficaz de gestión y de asignación de recursos públicos:

ACCIÓN SERVICIOS PÚBLICOS
OBJETIVOS A CONSEGUIR: Establecer un régimen de colaboración entre el Ayuntamiento y las asociaciones protectores de animales con el objetivo de impulsar, conservar y proteger el medio ambiente.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 2026 y 2027
ENTIDADES PERCEPTORAS: -Asociación Defensa Animales Centinelas Peludos -Asociación Defensa Animales Nüwa Pelatges
IMPORTE SUBVENCIONABLE: Los costes previstos para el ejercicio 2026 y 2027 ascienden a 6.000,00 euros cada año.
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS: 800/1721/48900 800/1721/48901





Ajuntament de Benifaió

PROCEDIMIENTO: Subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal.

JUSTIFICACIÓN: Plazo máximo de justificación según convenio.

ACCIÓN SOCIAL

OBJETIVOS A CONSEGUIR: Articular medidas que potencien este sector en consonancia con las demandas de la sociedad, dando acceso a todas las prestaciones básicas que engloban esta área.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2026 y 2027

ENTIDADES PERCEPTORAS:

-Asociación de Personas con discapacidad Som i Estem.

-Asociación Familiares personas Alzheimer

-Cáritas Parroquial Benifaió

IMPORTE SUBVENCIONABLE: Los costes previstos para el ejercicio 2026 y 2027 ascienden a 6.000,00 euros cada año.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:

500/231/48900

500/231/48901

500/231/48902

PROCEDIMIENTO: Subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal.

JUSTIFICACIÓN: Plazo máximo de justificación según convenio.

PROTECCIÓN SOCIAL

OBJETIVOS A CONSEGUIR: Ayudas a usuarios del "Centro de la Llimera" que se encuentren en situación de necesidad, destinadas a cubrir necesidades básicas y prevenir o paliar situaciones de exclusión social.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2026 y 2027

ENTIDADES PERCEPTORAS:

-Usuarios Centro de la Llimera.

IMPORTE SUBVENCIONABLE: Los costes previstos para el ejercicio 2026 y 2027 ascienden a 15.000,00 euros cada año.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:

500/231/48904

BASES Y CONVOCATORIA: Sí

PROCEDIMIENTO: Concurrencia competitiva.

JUSTIFICACIÓN: Plazo máximo según las bases reguladoras.





Ajuntament de Benifaió

AYUDAS INDIVIDUALES DE EMERGENCIA SOCIAL

OBEJTIVOS A CONSEGUIR: Atender a contingencias sanitarias y/o sociales y/o estados de necesidad derivados de carencia de recursos para una subsistencia digna.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2026 y 2027

ENTIDADES PERCEPTORAS:

-Personas con carencia de recursos.

IMPORTE SUBVENCIONABLE: Los costes previstos para el ejercicio 2026 y 2027 ascienden a 80.000,00 euros cada año.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:

500/231/48000

BASES Y CONVOCATORIA: Sí

JUSTIFICACIÓN: Plazo máximo según las bases reguladoras.

BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

OBEJTIVOS A CONSEGUIR: Colaboración con los gastos que tienen que hacer frente las familias respecto a materiales de educación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2026 y 2027

ENTIDADES PERCEPTORAS:

-Población de Benifaió

IMPORTE SUBVENCIONABLE: Los costes previstos para el ejercicio 2026 y 2027 ascienden a 16.000,00 euros cada año.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:

400/231/48010

400/320/48004

PROCEDIMIENTO: Concurrencia competitiva

JUSTIFICACIÓN: Plazo máximo según las bases reguladoras.

ASOCIACIONES Y FOMENTO CULTURA

OBEJTIVOS A CONSEGUIR: Colaboración con el desarrollo de las actividades que complementen y/o suplan las competencias municipales facilitando la participación ciudadana en la vida cultural y social.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2026 y 2027

ENTIDADES PERCEPTORAS:

-Asociación Amas de Casa.

-Asociación Amigas de la Cerámica.





Ajuntament de Benifaió

-Asociación Rondalla. -Artistas Locales. -Penya del Coet. -Falla Mitja Capa. -Falla Santa Bárbara. -Falla La Verge. -Falla Arturo Mas. -Falla Sant Josep. -Clavariesas "Mare de Deu Agost". -Clavarios Divina Aurora.
IMPORTE SUBVENCIONABLE: Los costes previstos para el ejercicio 2026 y 2027 ascienden a 35.500,00 euros cada año.
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS: 600/327/48900 401/334/48905 401/334/48904 401/334/48906 401/330/48900 701/330/48900 701/330/48901 701/330/48902 701/330/48903 701/330/48904 701/338/48900 701/338/48904
PROCEDIMIENTO: Subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal
JUSTIFICACIÓN: Plazo máximo de justificación según convenio.

PREMIOS CONCURSO CARTEL
OBJETIVOS A CONSEGUIR: Selección portada libro fiestas y postal navideña.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 2026 y 2027
ENTIDADES PERCEPTORAS: -Artífice cartel ganador.
IMPORTE SUBVENCIONABLE: Los costes previstos para el ejercicio 2026 y 2027 ascienden a 420,00 euros cada año.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 701/338/48903
BASES Y CONVOCATORIA: Sí.





Ajuntament de Benifaió

PROMOCIÓN DE LA MÚSICA
OBJETIVOS A CONSEGUIR: <i>Fomentar la cultura mediante los diversos convenios musicales.</i>
PLAZO DE EJECUCIÓN: 2026 y 2027
ENTIDADES PERCEPTORAS: -Sociedad Artística Musical. -Centro de Estudios Musicales. -Amics de la Música. -Damas Santa Cecilia.
IMPORTE SUBVENCIONABLE: <i>Los costes previstos para el ejercicio 2026 y 2027 ascienden a 54.500,00 euros cada año.</i>
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS: 401/334/48901 401/334/48902 401/334/48903 401/338/48904
PROCEDIMIENTO: <i>Subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal</i>
JUSTIFICACIÓN: <i>Plazo máximo de justificación según convenio.</i>

PROMOCIÓN DEL DEPORTE
OBJETIVOS A CONSEGUIR: <i>Fomentar las actividades de carácter participativo entre los colectivos y vecinos en el ámbito de las actividades deportivas.</i>
PLAZO DE EJECUCIÓN: 2026 y 2027
ENTIDADES PERCEPTORAS: -CLUB DE FÚTBOL BENIFAIÓ. -CLUB BASQUET MARCELINA. -CLUB GIMNASIA RÍTMICA ROQUETTE. -BUJINKAN NIN PO KAI. -CLUB FRONTENIS. -CLUB TRIATLÓN. -CLUB ESCACS. -CLUB COLOMVICULTORA ALAS. -CLUB KRAKEN. -CLUB NEW BENIFAIÓ FÚTBOL SALA. -CLUB KANGURS BENIFAIÓ. -CLUB PETANCA BENIFAIÓ.





Ajuntament de Benifaió

-CLUB DE PADEL BENIFAÍÓ. -CLUB AURUM VOLEI BENIFAÍÓ. -FOToclub BENIFAÍÓ
<u>IMPORT SUBVENCIONABLE:</u> Los costes previstos para el ejercicio 2026 y 2027 ascienden a 71.100,00 euros cada año.
<u>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:</u> 900/341/48902 900/341/48903 900/341/48904 900/341/48905 900/341/48906 900/341/48907 900/341/48908 900/341/48909 900/341/48910 900/341/48911 900/341/48912 900/341/48913 900/341/48914 900/341/48915 900/341/48916
<u>PROCEDIMIENTO:</u> Subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal
<u>JUSTIFICACIÓN:</u> Plazo máximo de justificación según convenio.

PREMIOS FIESTAS POPULARES
<u>OBEJTIVOS A CONSEGUIR:</u> Celebración de fiesta tradicional rural promoviendo las fiestas populares del municipio.
<u>PLAZO DE EJECUCIÓN:</u> 2026 y 2027
<u>ENTIDADES PERCEPTORAS:</u> -El ganador de la competición.
<u>IMPORTE SUBVENCIONABLE:</u> Los costes previstos para el ejercicio 2026 y 2027 ascienden a 1.500,00 euros cada año.
<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:</u> 900/341/48901
<u>BASES Y CONVOCATORIA:</u> Sí.

ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO
<u>OBEJTIVOS A CONSEGUIR:</u> Favorecer el desarrollo sostenible, crecimiento económico y promoción de la ciudad, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social de la ciudadanía.





Ajuntament de Benifaió

<u>PLAZO DE EJECUCIÓN:</u> 2026 y 2027
<u>ENTIDADES PERCEPTORAS:</u> -Asociación de Comerciantes y Empresas de Benifaió
<u>IMPORTE SUBVENCIONABLE:</u> Los costes previstos para el ejercicio 2026 y 2027 ascienden a 20.000,00 euros cada año.
<u>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:</u> 501/431/48900
<u>PROCEDIMIENTO:</u> Subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal
<u>JUSTIFICACIÓN:</u> Plazo máximo de justificación según convenio.

6. APROBACIÓN Y PUBLICIDAD.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benifaió se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como dispone el apartado segundo del artículo 13 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, dicho Plan será publicado en el BOP, en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en la página web corporativa y Portal de Transparencia.

En cuanto a la competencia para la aprobación del PES, la normativa sobre subvenciones no determina el órgano competente para la aprobación de este tipo de planes en el ámbito local. Cabe destacar que el órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación municipal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado e) del artículo 22 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El resto de aspectos no contemplados en el Plan y que sean de aplicación de la concesión de subvenciones se regirán por la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por todas las previsiones de cada convocatoria o convenio, las restantes normas de derecho administrativo y supletoriamente, por las normas de derecho privado.

